



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veinticinco (25) enero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO SUSTANCIACIÓN	No. 23
MEDIO DE CONTROL	Nulidad y Restablecimiento del Dcho
DEMANDANTE	ESU
DEMANDADO	Municipio de Medellín
RADICADO	05001 33 33 017 2019 00376 00
ASUNTO	Prescinde Audiencias-Traslado Alegatos

Toda vez que en el presente asunto no se propusieron excepciones previas, que las pruebas aportadas son de tipo documental, incluidos los antecedentes administrativos, y que la discusión se contrae a un asunto de pleno derecho, se prescinde de la celebración de las audiencias inicial, de pruebas, y de alegaciones y juzgamiento, para en su lugar, anunciar que se proferirá sentencia anticipada por escrito.

Para este efecto, de conformidad con lo normado en el numeral 1 del artículo 13 del Decreto 806 de 2020, se corre traslado a las partes para que, dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación de este auto, presenten sus alegatos de conclusión. Lo propio podrá hacer el Ministerio Público, si a bien lo tiene, en lo que concierne a su concepto de fondo.

NOTIFÍQUESE

JUAN GUILLERMO CARDONA OSORIO
JUEZ.

FMP

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO
CERTIFICO: En la fecha se notificó por estados N°. 3 el auto anterior.
Medellín, 27 de enero de 2021, fijado a las 8:00 a.m.
MARÍA FERNANDA ZAMBRANO AGUDELO
SECRETARIA